

572

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

REF: 2017-00479

En atención a lo solicitado por la parte actora, se fija nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 23 de del mes de Julio del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deben concurrir personalmente las partes y a sus apoderados.

Se advierte a las partes que pueden ser interrogadas, por lo que su no comparecencia podrá acarrear consecuencias procesales probatorias. Igualmente, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá consecuencias consagradas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. En la misma oportunidad y si el tiempo lo permite se interrogará a los peritos Fabio Andrés Ospina Correa y John Milton Díaz Villarraga. Este auto se notifica por estado y no tendrá recursos.

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto y a fin de dar celeridad al proceso, **ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO**, para lo cual se decretan las siguientes:

I – DEMANDANTE:

- 1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la que se pretende hacer valer con la demanda.
- 2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al representante legal de la sociedad demandada para que concurra personalmente a rendir interrogatorio que de esta requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que lo solicitó (fl. 245), en la fecha y hora programada en este auto.
- 3) se requiere a la entidad demandada, para que expida certificación en los términos solicitados a folios 243 a 244.

4) TESTIMONIO: De JORGE ORLANDO GUTIERREZ, JOSÉ JOAQUÍN SANABRIA ORJUELA, GIOVANI CÁRDENAS LUGO (fls. 244 a 245), quien deberá comparecer en la fecha y hora programada en este auto.

Se niega la exhibición de documentos solicitada por la actora a folio 246, por cuanto no se especifica la clase de documentos ni el lugar donde se encuentran.

II – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la que se pretende hacer valer con la contestación de la demanda.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al representante legal de la sociedad demandante para que concurra personalmente a rendir interrogatorio que de esta requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado que lo solicitó (fl. 450), en la fecha y hora programada en este auto.

3) OFICIOS. Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en los términos solicitados a folios 449 y 450.

4) Se ordena a la sociedad demandante, exhibir la documentación requerida a folio 450, en la fecha y hora programada en este auto.

5) TESTIMONIO: De FANNY ARÉVALO SILVA (fl. 450), quien deberá comparecer en la fecha y hora programada en este auto.

NOTIFÍQUESE,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 044

Fecha 28 MAY 2021

El Secretario(a).

~~_____~~